



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de Junio del 2016

### VISTO:

El Memorando N° 2181 de fecha 07JUN2016, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, quien solicita devolución de dinero en razón que por error realizó un depósito a la cuenta del banco de crédito N° 193-1585203-0-50 de la Municipalidad de Villa El Salvador debiendo ser depositado a una cuenta del banco de la nación, por el monto de S/ 94.00 (Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) según el voucher de depósito N° 0518820.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 **"Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá"**.

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General N° 161-2016-OGA/MVES de fecha 12MAY2016 se otorga en efectivo bajo la modalidad de "Encargo" el monto de S/. 1,400.00 para cubrir los gastos de refrigerios, difusión publicitaria entre otros al Gerente de Administración Tributaria, **EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON**.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2016-OGA/MVES**

Que, con memorando N° 2181-2016-GAT/MVES de fecha 07.JUN.2016 el Gerente de Administración Tributaria solicita devolución de dinero, que habiendo quedado un saldo de S/ 94.00 de los gastos efectuados por error realizó un depósito al Banco de Crédito a la cuenta N° 193-1585203-0-50 de la Municipalidad de Villa El Salvador, debiendo haber depositado a una de las cuentas del Banco de la Nación.

Que, con Informe N°215-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de Junio del 2016, la Unidad de contabilidad, señala que dicho monto ha sido registrado en el expediente SIAF N° 3553-2016.

Que, con Informe N°714-2016-UT-OGA/MVES de fecha 23 de Junio del 2016, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero al señor **EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON**, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el señor **EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la devolución del monto depositado mediante el voucher N° 0518820, por la suma total de S/ 94.00 (NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) a favor del señor **EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON**.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
-----  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**

28 JUN 2016  
2016